

los conocimientos y la experiencia especializados de cada una de ellas;

k) El Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo pedirá la cooperación de la secretaría del Sistema de Financiación cuando elabore los sectores de programas principales pertinentes del plan operacional para la aplicación del Programa de Acción de Viena y cuando apoye al Comité Intergubernamental en la promoción de la movilización óptima de los recursos financieros necesarios para aplicar el Programa de Acción de Viena;

l) La secretaría será pequeña, en consonancia con su uso de los servicios y las instalaciones de otras organizaciones con arreglo a los procedimientos acordados; sus gastos administrativos y de apoyo se seguirán sufragando con cargo a contribuciones voluntarias;

m) La secretaría, bajo la supervisión general del Administrador, tendrá un jefe ejecutivo;

n) El jefe ejecutivo de la secretaría será nombrado por el Secretario General por recomendación del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

o) El jefe ejecutivo estará encargado de la gestión cotidiana del Sistema de Financiación y de las demás actividades que puedan ser necesarias para asegurar el funcionamiento eficaz del Sistema respecto de las actividades correspondientes a los recursos fundamentales y a los no fundamentales; la secretaría del Sistema proporcionará apoyo de secretaría a la Junta Ejecutiva;

p) Se establecerán acuerdos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para proporcionar servicios administrativos; el carácter y las condiciones de esos arreglos se examinarán y evaluarán a medida que se vayan ampliando las operaciones del Sistema de Financiación;

q) Se seguirá presentando informes a los órganos competentes de secretaría y de los organismos intergubernamentales sobre asuntos de auditoría y contabilidad de conformidad con los procedimientos y las normas de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

15. El nivel necesario de recursos y de funcionamiento del Sistema de Financiación se examinará periódicamente, teniendo en cuenta las necesidades crecientes de los países en desarrollo. El primero de esos exámenes se realizará en 1985.

2. *Decide también* que el acuerdo que antecede, relativo a los arreglos institucionales y financieros a largo plazo del Sistema de Financiación, entrará en vigor tan pronto como se hayan establecido las disposiciones del plan de financiación y los arreglos institucionales relativos al mecanismo de adopción de decisiones de la Junta Ejecutiva, de conformidad con el párrafo 3 *infra*; mientras tanto, seguirán vigentes los actuales procedimientos de operación del Sistema;

3. *Decide además* que a principios de 1983 se requerirán los siguientes arreglos especiales:

a) El Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo celebrará un período

extraordinario de sesiones de una semana en febrero o marzo de 1983 con los siguientes objetivos:

i) Evaluación de la situación en materia de recursos del Sistema de Financiación para el año 1983 y perspectivas correspondientes a los dos años subsiguientes;

ii) Establecimiento de las disposiciones del plan de financiación y, en ese contexto, normas para el procedimiento de votación de la Junta Ejecutiva;

iii) Confirmación (promesas definitivas) de contribuciones para 1983 y, de ser posible, indicaciones correspondientes a 1984 y 1985;

b) En su quinto período de sesiones, que ha de celebrarse en junio de 1983, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo procederá, entre otras cosas, a elegir a los miembros de la Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo.

*115a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1982*

### 37/245. Situación alimentaria y agrícola en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Observando con profunda preocupación* que durante los dos últimos decenios la situación alimentaria y agrícola en África se ha deteriorado drásticamente y ha dado como resultado una disminución de la producción de alimentos per cápita, con efectos negativos sobre el nivel de la alimentación, que ya está muy por debajo de los requisitos mínimos, y un aumento alarmante del número de personas expuestas a la malnutrición y el hambre,

*Reconociendo* la elevada prioridad que se asigna a la alimentación y la agricultura en el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África<sup>217</sup>,

*Reconociendo* el empeño y la determinación de África de destinar sus recursos limitados en forma prioritaria al desarrollo agrícola con arreglo al Plan de Acción de Lagos,

*Reconociendo* que la responsabilidad del desarrollo de la producción alimentaria y agrícola recae primordialmente sobre los propios países en desarrollo y que los países en desarrollo están realizando un esfuerzo cada vez más intenso y demostrando un empeño cada vez mayor en acelerar el desarrollo de sus sectores alimentario y agrícola,

<sup>217</sup> A/S-11/14, anexo I.

*Reconociendo* el papel de las estrategias del sector alimentario trazadas por el Consejo Mundial de la Alimentación, como medio para que los países en desarrollo interesados adopten un enfoque integrado a fin de aumentar la producción de alimentos, mejorar el consumo y atraer los recursos internacionales adicionales necesarios,

*Acogiendo con beneplácito* la prioridad asignada a la alimentación y el desarrollo agrícola en las deliberaciones de los Jefes de Estado y de Gobierno celebradas en 1981 y 1982,

*Tomando nota con interés* de las conclusiones a que llegaron los Ministros africanos de Agricultura y Alimentación en la Consulta Regional para África del Consejo Mundial de la Alimentación celebrada en Nairobi los días 16 y 17 de marzo de 1982<sup>218</sup>, así como de la especial atención prestada a la agricultura y la alimentación en la Conferencia Ministerial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrada en Roma en noviembre de 1981 y en la octava reunión ministerial del Consejo Mundial de la Alimentación, celebrada en Acapulco del 21 al 24 de junio de 1982<sup>219</sup>,

*Convencida* de que es esencial contar con un mayor apoyo internacional para combatir, entre otros problemas, la sequía, la desertificación, la tripanosomiasis africana de los animales, la langosta migratoria africana y las pérdidas posteriores a las cosechas a fin de lograr la autosuficiencia alimentaria en África,

*Convencida además* de que la acción colectiva en el plano mundial puede apoyar los esfuerzos de los países africanos para superar la falta de recursos tecnológicos, administrativos y financieros que obstaculiza la producción alimentaria y agrícola en África,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la situación alimentaria y agrícola en África<sup>220</sup>;

2. *Reafirma* sus resoluciones 35/69 de 5 de diciembre de 1980 y 36/186 de 17 de diciembre de 1981 e insta a su pronta y plena aplicación;

3. *Insta* a todos los países de África a que apliquen, de conformidad con sus programas y prioridades nacionales de desarrollo, medidas encaminadas a aumentar sustancialmente su producción alimentaria y agrícola;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que preste más asistencia para apoyar los ajustes esenciales de política que han de realizar los gobiernos africanos, en el marco del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, para aliviar los déficit alimentarios de África, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones aprobadas por los Ministros africanos de Agricultura y Alimentación en la Consulta Regional para África del Consejo Mundial de la Alimentación, que hizo suyas el Consejo en su octava reunión ministerial;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga apoyando las actividades que realizan los países

africanos en los planos nacional, subregional y regional con miras a aumentar la producción de alimentos, mediante, entre otras cosas, el suministro prioritario y a largo plazo de asistencia financiera y técnica adicional a África por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras dedicadas a la financiación del desarrollo agrícola, así como mediante un aumento de los préstamos del Banco Mundial al sector agrícola de África;

6. *Exhorta asimismo* a las instituciones multilaterales y gubernamentales a que, al proporcionar medios de financiación para el desarrollo agrícola en forma de donaciones y préstamos en condiciones de favor, adopten un enfoque positivo y flexible que permita tener en cuenta, entre otras cosas, los gastos periódicos que derivan de las inversiones y el costo de los factores de producción;

7. *Reconoce* la función que corresponde a la comunidad internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, el Consejo Mundial de la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en la movilización de la ayuda alimentaria y la asistencia agrícola en África y pide a los países donantes actuales y a los nuevos que aumenten los recursos requeridos para satisfacer las necesidades de África en materia de ayuda alimentaria y desarrollo agrícola;

8. *Pide* al Secretario General que, con cargo a los recursos existentes, suministre a la Comisión Económica para África los recursos necesarios para realizar, en consulta con organizaciones competentes como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, otras organizaciones que se ocupan de los alimentos y la agricultura e instituciones intergubernamentales con sede en África, un examen de la actual tecnología alimentaria y agrícola en África, teniendo presentes los estudios ya efectuados y los que estén en marcha a ese respecto, y para hacer una evaluación de las deficiencias, detallando los elementos de que se dispone y los que se necesitan para dar lugar a que los países de la región empiecen realmente a influir en la solución del problema alimentario y agrícola, y que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

9. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que amplíen sus programas de capacitación para reforzar la capacidad nacional de preparación, ejecución, supervisión y evaluación de proyectos de desarrollo agrícola en África;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe acerca de la situación alimentaria y agrícola en África y de la aplicación de la presente resolución.

<sup>218</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/37/19), anexo III.

<sup>219</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 19 (A/37/19).

<sup>220</sup> A/37/390.